



**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA Nº 263**

Santiago, 23 FEB 2012

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3.- El Ord. Nº 4103, de 14 de octubre de 2011, de la Sra. Directora del Trabajo, que solicita autorización para arrendar inmueble para funcionamiento de la ICT de Pto. Varas,

4.- El Ordinario Nº 1413, de 14 de noviembre de 2011, de la Directora de Presupuestos, que autoriza el contrato de arrendamiento;

5.- El contrato de arrendamiento de 15 de Diciembre de 2011, celebrado entre la Dirección del Trabajo y doña María Leticia Bittner Opitz.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2011, entre doña María Leticia Bittner Opitz y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Pio Nono Nº 424, primer piso, de la ciudad de Puerto Varas, para uso de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Varas.

2.- Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito entre doña María Leticia Bittner Opitz y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

**2.- AUTORIZÁSE** a contar del mes de diciembre de 2011, un gasto mensual de 9 U. F. (nueve Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Pío Nono N° 424, primer piso, de la ciudad de Puerto Varas, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Los Lagos;

**3.- PÁGUESE** a doña María Leticia Bittner Opitz, la suma mensual de 9 U. F. (nueve Unidades de Fomento), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO**

*[Handwritten initials]*  
IVS/BPC/FCI/FHC/RSN/OGS  
Distribución  
DRT Los Lagos  
U. de Finanzas  
Inmuebles  
Of. Partes

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINAS ICT PTO. VARAS - 2**

En Santiago, a 15 de Diciembre de 2011, por una parte doña María Leticia Bittner Opitz, chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 8.997.111-K, domiciliado para estos efectos en calle Del Salvador N° 423 de la ciudad de Puerto Varas, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO:**

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Pio Nono N° 424, 1er. piso, de la ciudad de Puerto Varas, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de la Dirección, para dependencias de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Varas.

### **SEGUNDO:**

La renta de arrendamiento por el inmueble singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de 9 U. F. (nueve Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte del arrendador.

### **TERCERO:**

El presente contrato, tendrá una duración de dos años, a partir de Diciembre de 2011. Se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento veinte días corridos de antelación en el caso que sea remitido por la arrendadora, y de al menos noventa días corridos en el evento que sea enviada por la arrendataria.

### **CUARTO:**

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

### **QUINTO:**

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y mantención, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones necesarias para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que

obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.

- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

**SEXO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia


**SÉPTIMO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO:**

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

*Leticia Bittner O.*  
MARÍA LETICIA BITTNER OPITZ  
ARRENDADORA

  
*Maria Cecilia Sánchez Toro*  
MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA